

Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se publican las bases y se convocan los premios del IX HackForGood organizado en Valencia por el aula empresa Smart IA para desarrollar soluciones innovadoras que hagan mención especial a uno o varios Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

En la presente resolución se aprueba la convocatoria de los premios del IX HackForGood organizado en Valencia por el aula empresa Smart IA para desarrollar soluciones innovadoras que hagan mención especial a uno o varios Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, que se regirá por las bases que se publican como Anexo I de esta resolución.

CONVOCATORIA

PRIMERA. – LÍNEAS A LAS QUE SE IMPUTA E IMPORTE GLOBAL MÁXIMO

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 077703573 541 68313 20221644, por un importe máximo de 2000€, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

SEGUNDA. – OBJETO Y CONDICIONES DE CONCESIÓN

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 3 premios del IX HackForGood organizado en Valencia por el aula empresa Smart IA, que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento. Estos premios tienen la finalidad de fomentar el desarrollo de soluciones innovadoras que hagan mención especial a uno o varios Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

TERCERA. – DESTINATARIOS Y SOLICITUDES

Participarán automáticamente en este certamen los estudiantes que participen en el IX HackForGood organizado en Valencia los días 8 y 9 de marzo de 2024.

CUARTA. - SOLICITUDES

No se requiere presentación de solicitud de participación por parte de los interesados.

Participarán automáticamente en este certamen los estudiantes que cumplan los requisitos detallados en la base tercera.



CUARTA. – CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de los premios se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán los principios de igualdad, publicidad y transparencia.

Los premios tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Calidad general de la propuesta (40%).
- Innovación en el área del HackForGood (30%)
- Presentación (30%)

QUINTA. – PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de 2 meses desde su publicación. Dicha resolución se notificará en un plazo máximo de 10 días desde su adopción.

SEXTA. – MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LOS DISTINTOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO

El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será la micro web del Aula Empresa <http://www.upv.es/contenidos/SMARTIA/>

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la micro web del Aula Empresa <http://www.upv.es/contenidos/SMARTIA/>. Adicionalmente, se comunicará a los beneficiarios en el acto de entrega de premios que tendrá lugar el último día del evento.

SÉPTIMA. – RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. BASES GENERALES

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 3 premios del IX HackForGood organizado en Valencia por el aula empresa Smart IA para desarrollar soluciones innovadoras que hagan mención especial a uno o varios Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las presentes bases reguladoras del procedimiento.

SEGUNDA. – REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas participantes en el HackForGood organizado en Valencia los días 8 y 9 de marzo de 2024 serán los posibles beneficiarios. Deben ser estudiantes y tener más de 18 años.

TERCERA. – ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

1. Órgano de instrucción: el órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Aula Empresa Telefónica Smart Inteligencia Artificial.
2. Comisión de selección: la comisión de selección es el órgano colegiado que valorará las solicitudes y formulará la oportuna propuesta de concesión.

La Comisión resolverá las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria con objetividad y transparencia.

La Comisión de Selección estará constituida, mínimo por 5 miembros, en el siguiente orden:

- **Presidente:** Juan Miguel Alberola Oltra
- **Vocales:**
 1. Víctor Sánchez Anguix
 2. Patricio Letelier Torres
 3. Lidia Contreras Ochando
 4. Antonio Caballero Luque
- **Secretario:** (Actuará con voz, pero sin voto): Aída Gil Pérez

3. Órgano de resolución: el Rector será el órgano encargado de dictar la resolución definitiva de concesión de los premios objeto de las presentes bases.

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros en relación a los proyectos presentados.

CUARTA. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión consta de los siguientes trámites:

1. Presentación de solicitudes: no se requiere presentar solicitud. Los propios participantes del evento serán automáticamente incluidos como posibles beneficiarios.

La participación en el evento supone la aceptación de estas bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

2. Baremación: la Comisión de selección evaluará las solicitudes en base a los criterios objetivos de concesión establecidos en la base quinta y emitirá el correspondiente informe motivado.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor según la puntuación obtenida, determinándose así el orden de concesión de estos premios.

La Comisión de Selección podrá declarar desierto cualquiera de los premios por no alcanzar las candidaturas la calidad exigida u otros motivos que serán debidamente motivados.

3. Propuesta de resolución: el órgano de instrucción, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comisión de selección y el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional y definitiva debidamente motivada, que se publicará en la web del Aula Empresa <http://www.upv.es/contenidos/SMARTIA/>. Asimismo, se comunicará a todos los interesados en el acto de entrega de premios el último día del evento.
4. Resolución definitiva: el Rector dictará la resolución motivada de concesión definitiva, que se publicará en la micro web del Aula Empresa



<http://www.upv.es/contenidos/SMARTIA/>. Asimismo, se comunicará a todos los interesados vía correo electrónico.

En el caso en el que se deba modificar la resolución de concesión por incumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, renuncia de la persona ganadora o por cualquier otra causa justificada, se establecerá una lista de reserva con las puntuaciones asociadas a cada participante, y en el caso de que no exista, se declarará desierta la beca/ayuda/subvención/premio.

QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de los premios se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

- Calidad general de la propuesta (40%).
- Innovación en el área del HackForGood (30%)
- Presentación (30%)

SEXTA. – CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

Habrà un primer premio de 1000€, un segundo premio de 600€ y un tercer premio de 400€.

La dotación económica de los premios estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente.

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de los premios quedan obligadas a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.

- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

OCTAVA. – PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La Propiedad Intelectual del Trabajo Premiado y la propiedad material de los documentos que lo integran, corresponden al Autor de los mismos. El Aula Empresa Telefónica Smart Inteligencia Artificial se reserva el derecho de conservar en su fondo documental el trabajo premiado.

El Aula Empresa Telefónica Smart Inteligencia Artificial podrá difundir, con fines publicitarios, el título, resumen y autor del trabajo premiado.

NOVENA. - COMPATIBILIDAD

Los premios objeto de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción para el mismo curso de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Univeristat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de premios de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a dpd@upv.es, o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

Valencia, a la fecha de la firma.

EL RECTOR

José Esteban Capilla Romá